

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 6 **ORDEN de 19 de diciembre de 1997, por la que se adscribe la Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes a la Consejería de Sanidad y Política Social.**

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 27 de junio de 1980, se creó la Organización Nacional de Trasplantes, para facilitar el intercambio de órganos humanos para trasplantes. En dicha Resolución se establecía que la Secretaría de Estado para la Sanidad establecería relaciones con los correspondientes órganos y servicios de las Comunidades Autónomas para facilitar la aplicación coordinada de lo dispuesto en la misma.

En este sentido, la Orden de 29 de marzo de 1990 de la Consejería de Sanidad, nombró un Coordinador Autonómico de Trasplantes y posteriormente, la Orden de 15 de abril de 1993 de la misma Consejería, creó la Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, la cual pasó a depender del Servicio Murciano de Salud por Orden de 9 de febrero de 1995 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

El reciente Decreto 64/1996, de 2 de agosto, ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, dentro de la cual la Dirección General de Salud es el órgano al que corresponde la determinación de los criterios generales de la planificación sanitaria y de prioridades en la asignación de recursos, así como la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias en materia de promoción y protección de la salud.

Consecuentemente con la finalidad de promoción de la salud de la Dirección General de la Salud y el carácter eminentemente asistencial del Servicio Murciano de Salud, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998 crea el programa presupuestario 412M "Coordinación Regional de Trasplantes" dentro del servicio 02 "Dirección General de Salud".

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

##### Artículo primero.

La Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo frente está el Coordinador Regional de Trasplantes, se adscribe a la Consejería de Sanidad y Política Social, bajo la dependencia inmediata del titular de la Dirección General de Salud.

##### Artículo segundo.

La coordinación de trasplantes supondrá la realización de las siguientes funciones:

a) Establecer una coordinación eficaz con los distintos centros autorizados y acreditados, para la extracción e implante de órganos y tejidos y de ellos entre sí

b) Coordinar con los organismos responsables las actividades de los servicios hospitalarios implicados en la extracción e implante de órganos y tejidos.

c) Recabar y elaborar los informes pertinentes para obtener un desarrollo óptimo de los programas de trasplantes de órganos y tejidos.

d) Promover, organizar e informar las campañas públicas de promoción de la donación de órganos y tejidos.

e) Informar las autorizaciones y acreditaciones de los centros detectores, extractores y trasplantadores de la Comunidad Autónoma.

f) Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones afines.

g) Elaborar una memoria anual de actividades.

##### Artículo tercero.

Corresponde al Coordinador Regional de Trasplantes representar a la Comunidad Autónoma ante la Organización Nacional de Trasplantes y ante cualesquiera otros foros y organismos de ámbitos supracomunitarios que existan en este campo. En el ejercicio de esta función le serán aplicables las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en el Decreto regional 24/1997, de 25 de abril, que serán atendidas con cargo al Programa 412M de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

##### Artículo cuarto.

La Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes dispondrá de los recursos humanos y materiales que actualmente le están adscritos y los que se le puedan adscribir, de acuerdo con la normativa aplicable.

##### Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

##### Disposiciones finales

##### Primera.

Se declaran vigentes las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de noviembre de 1995, por la que se nombra a don Pablo Ramírez Romero, Coordinador Regional de Trasplantes, y de 23 de abril de 1996, por la que se crea y determina la composición de la comisión permanente de trasplantes como órgano de apoyo al Coordinador Autonómico de Trasplantes, salvo por lo que se refiere a la designación de Adjuntos al Coordinador Autonómico, que corresponderá al titular de la Dirección General de Salud a propuesta de aquél.

##### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Murcia a 19 de diciembre de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.